

## CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "CRECIENDO EN MI PUEBLO" – OLMUE - VALPARAÍSO

HÉCTOR ABEL ARANCIBIA MORALES

N° INT. PHC-0251-2014

En Viña del Mar, a 05 de marzo de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF**, cédula de identidad N° 9.981.031-9, ambas domiciliadas en 7 Norte N°1094, Viña del Mar, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **HÉCTOR ABEL ARANCIBIA MORALES**, cédula de identidad N° 10.509.197-4, con domicilio en Caupolicán N°5749, casa 6, Olmue, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se registrará por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **17 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**Creciendo en mi Pueblo**" en recorrido de ida y regreso.

**SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE.** El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será doña **DANIELA DE LOURDES GÓMEZ FUENTES**, cédula de identidad N° 13.986.740-8, con domicilio en Las Rosas S/N, Olmue, siendo asistido en el servicio por doña **ISAMAR DAMEVA VICENCIO ESPINOZA**, cédula de identidad N° 18.257.934-3, con domicilio en Quebrada de Alvarado, S/N, Olmue.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$660.000.-** (seiscientos sesenta mil pesos), exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El servicio de transporte se extenderá desde el día **06 DE MARZO DE 2014** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2014**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;

- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:40 a las 09:45** horas; y en la tarde, desde las **15:30 a las 16:30** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

**SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **KIA MOTORS**, modelo **BESTA II CARGO VAN 2.5**, año **2006**, placa patente **WK-5731-7**.

**OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**NOVENO: COMODATO.** Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **10 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor





cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

**DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de VIÑA DEL MAR y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.


**HÉCTOR ABEL ARANCIBIA MORALES**  
RUN 10.509.197-4  
TRANSPORTISTA

**PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRAL-VALPARAÍSO

**ANEXO N° 1  
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR  
HÉCTOR ABEL ARANCIBIA MORALES**

JARDÍN INFANTIL "CRECIENDO EN MI PUEBLO" (OLMUE)  
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Transportista	HÉCTOR ABEL ARANCIBIA MORALES		
Conductor	DANIELA DE LOURDES GÓMEZ FUENTES		
Acompañante	ISAMAR DAMEVA VICENCIO ESPINOZA		
N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Melisa Ríos Lobos	Fernando Altamirano Ríos	Daniela Gómez Fuentes
2	Yanitza Altamirano	Dominique Jara Altamirano	Daniela Gómez Fuentes
3	Karina Pérez Astorga	Isidora Oyaneder Pérez	Daniela Gómez Fuentes
4	Daniela Herrera Cuadra	Joaquín Meza Herrera	Daniela Gómez Fuentes
5	Damián Tapia Espinoza	Bruno Tapia Torres	Daniela Gómez Fuentes
6	Karen Araya Estivill	Luciano Figueroa Araya	Daniela Gómez Fuentes
7	Marcela Tudela	Martín Quiroz Tudela	Daniela Gómez Fuentes
8	Carolina Pasten Ríos	Antonella Altamirano Pasten	Daniela Gómez Fuentes
9	Daniela Fuentes Toledo	Gustavo Altamirano Fuentes	Daniela Gómez Fuentes
10	Clara Ahumada Leiva	Francisco Salinas Sanchez	Daniela Gómez Fuentes
11	Susana Pizarro Espinoza	Paz Salinas Pizarro	Daniela Gómez Fuentes
12	Cristián Ponce Catalán	Montserrat Ponce Villalón	Daniela Gómez Fuentes
13	Andrea Silva Mansilla	Bastián Toledo Silva	Daniela Gómez Fuentes
14	Angely Pichincura	Lucas Zamora Pichincura	Daniela Gómez Fuentes
15	Camila Olivares	Agustina Escobar Contreras	Daniela Gómez Fuentes
16	Sandy Miranda Silva	Anahi Campos Miranda	Daniela Gómez Fuentes
17	Katherine Escalona Alamos	Jonathan Ponce Escalona	Daniela Gómez Fuentes

  
 VICTOR SERRANO CARRASCO  
 Jefe Depto. Operaciones  
 FUND. INTEGRA - Reg. Valparaíso



*Héctor Morales*

**HÉCTOR ARANCIBIA MORALES**  
10.509.197-4  
TRANSPORTISTA



*Paola Álvarez Cayulef*

**PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA-VALPARAÍSO

*Victor Serrano Carrasco*

**VICTOR SERRANO CARRASCO**  
Jefe Depto. Operaciones  
FUND. INTEGRA - Reg. Valparaíso